



C) MATRÍCULA PRESENCIAL EN SECRETARÍA

1. **PLAZO:** En los plazos reglamentarios y previa cita en la correspondiente Secretaría.

2. INSTRUCCIONES

2.1. Procedimiento:

Los estudiantes relacionados en la página 33 **deben realizar su matrícula directamente en las Secretarías** de los Centros organizadores de los estudios, de acuerdo con los procedimientos y en los plazos reglamentarios. (Consultar la web del Centro).

Como ayuda para planificar la matrícula en los siguientes enlaces se podrá obtener información sobre los diferentes planes de estudio:

- [Oferta de Grados | Centro de Atención a Estudiantes \(us.es\)](#)
- [Oferta de Dobles Grados | Centro de Atención a Estudiantes \(us.es\)](#)
- [Oferta de Másteres | Centro de Atención a Estudiantes \(us.es\)](#)
- [Oferta Dobles Másteres | Centro de Atención a Estudiantes \(us.es\)](#)

En el caso de los estudiantes entrantes pertenecientes a programas de movilidad internacional, se matricularán conforme al procedimiento determinado por el Centro Internacional.

2.2. Créditos a matricular (no será de aplicación a estudiantes entrantes de movilidad y visitantes):

Los estudiantes deberán matricularse de un mínimo de 30 créditos, con la excepción de aquellos que se matriculen de los últimos créditos para finalizar sus estudios o a quienes se les reconozca la condición de estudiantes con necesidades académicas especiales (ver artículos 26 y 27 del Reglamento General de Estudiantes).

El máximo de créditos a matricular será de 90 créditos (excepto en las dobles titulaciones). Esta limitación también aplicará a los estudiantes visitantes.

Los solicitantes de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes deberán matricular, al menos, 60 créditos para tener derecho a todas las modalidades de ayudas. (Los estudiantes de dobles titulaciones deberán consultar el número de créditos a matricular).

3. DOCUMENTACIÓN

3.1. **Aportación:** La documentación necesaria para formalizar la matrícula **se aportará a través del Buzón de Documentación (DOMUS) habilitado en SEVIUS** y al que se accede desde el siguiente enlace: <https://sevius4.us.es/?domus>

El estudiante dispondrá de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la formalización de su matrícula para aportar la documentación que corresponda. Los estudiantes que se matriculen en julio, dispondrán hasta el 16 de septiembre para aportar la documentación.

Los documentos para realizar la matrícula presencial se obtendrán a través del portal de Centro de Atención a Estudiantes (CAT) en el siguiente enlace: <https://cat.us.es/matricula/matricula-presencial>

Código Seguro De Verificación	aWV0gBceFbp5lyI+u8gn4Q==	Fecha	02/07/2024
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	52/55
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/aWV0gBceFbp5lyI%2Bu8gn4Q%3D%3D		





C) MATRÍCULA PRESENCIAL EN SECRETARÍA

3.2. Documentación general:

- **Justificante de matrícula firmado por el estudiante.**
- **Declaración Responsable de veracidad de la documentación aportada.** Se generará una vez que el estudiante acceda al *Buzón de Documentación (DOMUS)* con su UVUS quedando firmada mediante el doble factor de autenticación (2FA).
- **Impreso de datos personales y estadísticos**, debidamente cumplimentado en su totalidad.
- **Orden de Domiciliación de Adeudo Directo (SEPA).** En caso de domiciliación de los recibos, los estudiantes estarán obligados a firmar la citada orden. El estudiante deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria en la que se domicilien los recibos.

Aquellos estudiantes que en cursos anteriores aportaron la *Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA* y no modifiquen la cuenta bancaria a efectos de domiciliación, no estarán obligados a cumplimentarla de nuevo mientras esta conserve su vigencia, con independencia de la titularidad de la cuenta.

3.3. Documentación específica para matrícula por primera vez:

- **DNI/Documento de identidad donde conste el NIE** o, en su defecto, el pasaporte, en tanto se aporta en el plazo máximo de 6 meses dicho documento, según se establece en la disposición adicional séptima de estas normas de matrícula.
- **La documentación que corresponda, según su vía de ingreso en la universidad.** (Consultar en págs. 39 a 43).

3.4. Documentación específica para estudiantes que cambian de universidad y/o estudios universitarios oficiales o estudiantes que reanudan sus estudios en esta universidad tras haberse trasladado.

- **Título que dio acceso en la titulación de origen.**
- **Justificantes de solicitud y abono de los derechos del traslado de expediente.**

3.5. Documentación acreditativa de exenciones y bonificaciones: (Ver art. 27)

- **Matrícula de honor obtenida en estudios oficiales universitarios:** Solo se aportará documentación acreditativa cuando no se haya obtenido en la Universidad de Sevilla.
- **Beneficiarios del título de familia numerosa:** La Universidad de Sevilla consultará telemáticamente el título de familia numerosa del estudiante que alegue dicha condición en su matrícula, salvo que se opusiera a ello.
- **Estudiantes que acrediten discapacidad:** La Universidad de Sevilla consultará telemáticamente los datos de discapacidad del estudiante que la alegue en su matrícula, salvo que se opusiera a ello.

Código Seguro De Verificación	aWV0gBceFbp5lyI+u8gn4Q==	Fecha	02/07/2024
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	53/55
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/aWV0gBceFbp5lyI%2Bu8gn4Q%3D%3D		





C) MATRÍCULA PRESENCIAL EN SECRETARÍA

- **Víctimas de actos de terrorismo:** La Universidad de Sevilla consultará telemáticamente la condición de beneficiario de derechos por ser víctima de actos de terrorismo del estudiante que la alegue en su matrícula, salvo que se opusiera a ello.
- **Víctimas de violencia de género:** Se acreditará presentando cualquiera de los documentos que se relacionan en el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- **Personas beneficiarias del ingreso mínimo vital o de la renta mínima de inserción social en Andalucía:** Documentación acreditativa de dicha circunstancia.
- **Obtención de Premio Extraordinario Fin de Grado o de Enseñanzas Artísticas Superiores:** En el caso de estudiantes procedentes de otras universidades o centros de enseñanzas artísticas superiores, se acreditará mediante la aportación del acta de concesión del premio y declaración responsable de no haber aplicado con anterioridad los beneficios del premio obtenido en otros estudios universitarios oficiales.
- **Bonificación por créditos superados en primera matrícula:** Los estudiantes que no soliciten beca de convocatoria general en el curso 2024/2025 por no cumplir los requisitos económicos para la obtención de la misma, deberán presentar una declaración responsable del no cumplimiento de los referidos requisitos. Los estudiantes que no hayan solicitado beca por no cumplir los requisitos académicos para su obtención no tienen que presentar dicha declaración responsable. Este documento se generará una vez que el estudiante acceda al *Buzón de Documentación* (DOMUS) con su UVUS, quedando firmado mediante el doble factor de autenticación (2FA).

4. OTRAS CONSIDERACIONES:

- 4.1. En todos los casos en que se aporte el resguardo de solicitud del título universitario correspondiente el estudiante estará obligado a aportar el referido título o el certificado sustitutorio del mismo antes del abono de los derechos de expedición del título universitario.
- 4.2. Todos los estudiantes en posesión de títulos extranjeros (homologados a Bachiller, F.P. de 2º Grado, Módulos Profesionales nivel 3 y Ciclos Formativos de Grado Superior o Técnico Superior) que al matricularse en estudios de grado estén pendientes de la homologación, deberán aportar la misma en el *Buzón de Documentación* (DOMUS) habilitado en SEVIUS antes de la finalización del curso. En el periodo de presentación de documentación se deberá aportar el documento de aceptación de condicionalidad de la matrícula ("NOTIFICACIÓN DE MATRÍCULA CONDICIONAL EN ESTUDIOS DE GRADO").
- 4.3. Los documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo no precisan de legalización, pero sí la traducción oficial de los mismos al castellano. Respecto a los documentos italianos, de acuerdo con el informe del Gabinete Jurídico y, en virtud del "*Canje de Notas entre el Reino de España y la República de Italia sobre reconocimiento recíproco de títulos de los estudios de Enseñanza Media, Superior y Universitaria, hecho en Roma el 14 de julio de 1999*", la Universidad de Sevilla no requerirá la traducción de los documentos salvo que exista alguna duda sobre la autenticidad y la comprensión idiomática de los mismos.

Código Seguro De Verificación	aWV0gBceFbp5lyI+u8gn4Q==	Fecha	02/07/2024
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	54/55
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/aWV0gBceFbp5lyI%2Bu8gn4Q%3D%3D		





Los documentos expedidos por el resto de países, además, deben ser legalizados.

No obstante lo anterior, la traducción oficial de los documentos aportados por estudiantes de programas conjuntos conducentes a una doble titulación internacional, en virtud de convenios suscritos por la Universidad de Sevilla, podrá ser sustituida por la certificación en castellano y en el idioma oficial de la universidad de origen (o inglés) expedida por el Centro en el que se matricula y el Centro de origen reflejado en el convenio, que acreditará que dichos documentos cumplen los requisitos que les permiten el acceso a los estudios universitarios que correspondan en la Universidad de Sevilla.

- 4.4. El estudiante con estudios extranjeros que desee solicitar su admisión en el Máster Universitario en Abogacía y Procura deberá tener en cuenta que, deberá disponer de la homologación a la Licenciatura en Derecho que da acceso al máster universitario o bien solicitar la convalidación parcial de estudios extranjeros al grado en una universidad española y completar los estudios de Grado en Derecho antes de acceder al máster universitario, según se dispone en el Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura.
- 4.5. En el supuesto de que el estudiante se matricule de prácticas curriculares, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional octava de estas normas de matrícula.
- 4.6. **Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual:** Para cursar asignaturas que impliquen realizar prácticas en contacto habitual con menores, la Universidad de Sevilla realizará una consulta telemática en el Registro Central de delincuentes sexuales, salvo que el estudiante ejerciera su derecho de oposición a la consulta al realizar su matrícula e indicando las circunstancias que motivan dicha oposición (ver Disposición Adicional Sexta).

Los estudiantes con residencia no permanente en España deberán aportar el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual emitido por las autoridades de su país de origen.

Tanto en el caso de oposición a la consulta telemática por parte de la Universidad de Sevilla, como en el de estudiantes con residencia no permanente en España y cuando no sea posible la verificación telemática, los estudiantes deberán aportar el certificado electrónico negativo de delitos de naturaleza sexual en el *Buzón de Documentación* (DOMUS) habilitado en la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (SEVIUS) para poder matricular las referidas asignaturas.

- 4.7. **Profesorado universitario:** De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, los profesores universitarios (incluidos asociados y visitantes) no podrán matricularse como estudiantes en cualquiera de los Centros donde impartan docencia.

No obstante, los profesores que solo posean la titulación de diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico o maestro, podrán matricularse en una titulación de grado del centro donde imparten docencia.

Asimismo, se admitirá la matrícula en los estudios de máster universitario en el mismo centro donde el profesor imparta docencia, siempre que este solo esté en posesión de un título de grado, no poseyendo un título de máster universitario o de doctor.

Será necesaria la previa autorización expresa del Rector, en todos los casos, que deberá ser aportada en el *Buzón de Documentación* (DOMUS) habilitado en la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (SEVIUS), junto con el resto de la documentación, en su caso.

Código Seguro De Verificación	aWV0gBceFbp5lyI+u8gn4Q==	Fecha	02/07/2024
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	55/55
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/aWV0gBceFbp5lyI%2Bu8gn4Q%3D%3D		

